



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 25GG

I.F. N°25/19.01.2026
I.F. N°21/14.01.2026
I.F. N°12/12.01.2026
I.F. N°11/09.01.2026
I.F. N°09/09.01.2026
I.F. N°03/05.01.2026

Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que Otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales

Boletín N°18.036-05

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N°299-373), se proponen las siguientes modificaciones al proyecto de ley:

- a. Se adecúa la regulación aplicable a los permisos sectoriales de competencia de la Comisión Chilena de Energía Nuclear a las reglas dispuestas en la ley N°21.770, especificando los plazos máximos aplicables según la autorización de que se trate.
- b. Se habilita a acceder al incentivo al retiro regulado por las leyes N°20.948 y 19.882 a quienes hubiesen cesado en su cargo por supresión del empleo, término del período legal por el cual se es designado o por necesidades de la empresa, habiendo postulado de forma previa a dicha cesación.
- c. Se adecúa la fecha de corte para determinar el grado máximo al que podrán postular los funcionarios a contrata que postulen a la planta del Servicio de Impuestos Internos (SII), en el contexto del proceso de encasillamiento dispuesto en la ley N°21.713.
- d. Se perfecciona el mecanismo de fijación de las dietas de los miembros del Tribunal Calificador de Elecciones por audiencia extraordinaria a la que asistan. Por una parte, se fija una remuneración mensual de 20 UTM para el miembro del Tribunal que no se desempeña como ministro de la Corte Suprema. Adicionalmente, se define un monto máximo anual de 308 UTM para las dietas de cada miembro del Tribunal en los años calendario en los que se realicen elecciones de Presidente de la República, Diputados, Senadores, Gobernadores Regionales y municipales.
- e. Se establece la remuneración e imputación presupuestaria para el secretario técnico de la Comisión de Remuneraciones creado en virtud del art. 38 bis de



la Constitución Política de la República.

- f. Se incorpora la renuncia voluntaria entre los criterios para regular los procesos de desvinculación de asistentes de la educación producto de constitución de Servicios Locales de Educación en situaciones de sobredotación.

Adicionalmente, se propone reponer las siguientes normas incluidas en el mensaje presentado por el Ejecutivo:

- g. Incorpora el deber del Alcalde de presentar un informe anual sobre la implementación de la política de recursos humanos y la provisión de vacantes por promoción. También se establece la obligación de oír al Comité Bipartito, en la formulación de la política de recursos humanos. Además, se reduce el plazo para requerir la remoción del Alcalde por haber incurrido en negligencia inexcusable en la proyección de ingresos y gastos asociados a las modificaciones o creación de una nueva planta. A su vez, se habilita al Alcalde para decretar la vigencia anticipada de las plantas municipales publicadas en el primer semestre en años no electorales y se precisan las reglas de encasillamiento por cambio de escalafón, reduciendo el requisito de antigüedad en el desempeño de funciones propias del estamento de la planta en que se encasilla de tres a un año. Sin perjuicio de que los municipios no forman parte del gobierno central, por lo que no existe efecto en el presupuesto fiscal, no se estima que estas normas tengan impacto en las arcas municipales.
- h. Incorporan tres glosas en la Ley de Presupuestos 2026 que habilitan a Empresas y Sociedades del Estado a recibir recursos de los Gobiernos Regionales para el financiamiento de proyectos de inversión regional en el ámbito de ordenamiento territorial y que estas transferencias sean consideradas ingresos no renta para todos los efectos legales. Respecto del mensaje original, se precisa su aplicación al distinguir entre la habilitación para la Empresa Nacional de Minería, la Empresa Portuaria Austral y empresas estatales de servicios y transportes del Sistema de Empresas Públicas. En el caso de las empresas del Sistema de Empresas Públicas, deberá contarse con la opinión favorable del Consejo Directivo SEP. Todo lo anterior se realizará con cargo al presupuesto vigente de dichas instituciones.
- i. Aplaza para el año 2030 la entrada en vigencia de la nueva estructura curricular de la Educación Básica y Media. Esta norma mantiene el financiamiento



vigente, por lo que no altera el gasto fiscal; a su vez, tiene un efecto indeterminado en comparación al escenario contrafactual de implementación de esta modificación curricular, que dependerá de cómo se diseñe.

- j. Actualiza el objeto legal de Correos de Chile para habilitar la prestación de servicios logísticos por medios físicos, digitales o híbridos. Sin perjuicio de que las Empresas Públicas no forman parte del Gobierno Central, cabe señalar que las actividades asociadas a este giro serán financiadas con los recursos de la empresa y cobro por dichas actividades.
- k. Establece normas especiales para aplicar la no renovación de contratas, o su renovación en condiciones distintas. Adicionalmente se establecen mecanismos de reclamación para quienes cuenten con al menos cinco años continuos de desempeño a contrata. Por su naturaleza normativa esta norma no tendrá efecto fiscal.
- l. Establece un nuevo cronograma de entrada en funcionamiento de servicios locales de educación (SLEP), acotando su aplicación a cuatro servicios con respecto del mensaje original. Además, se faculta al Ministerio de Educación para adelantar el traspaso del servicio educacional del Servicio Local de Educación Pública Valle Cachapoal para el 1 de julio de 2026.
- m. Otorga facultades para realizar investigaciones administrativas a la Subsecretaría de Derechos Humanos para el esclarecimiento de adopciones irregulares. Durante el año 2026 no implica mayor gasto, en tanto la medida se ejecutará con recursos y personal existente. Dadas las funciones permanentes que implica esta tarea, se consideran gastos desde 2027 en adelante correspondientes a personal y recursos para toma de muestras.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto del efecto fiscal de las presentes indicaciones:

- a. Las modificaciones relativas a incentivo al retiro no alteran el número de cupos disponibles para el beneficio durante cada año, razón por la cual **no irrogarán un mayor gasto fiscal**.
- b. La adecuación en fechas de corte para determinar el grado máximo para



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 25GG

I.F. N°25/19.01.2026
I.F. N°21/14.01.2026
I.F. N°12/12.01.2026
I.F. N°11/09.01.2026
I.F. N°09/09.01.2026
I.F. N°03/05.01.2026

postular a la planta del SII no irrogará un mayor gasto fiscal, ya que sólo busca actualizar el grado de referencia para definir el traspaso al cierre del año en que se publicó la ley, manteniendo la remuneración al concretarse este traspaso.

- c. Asumiendo un año sin elecciones que faculten a remunerar sesiones extraordinarias, las modificaciones propuestas a la ley N°18.460 inducirán un mayor gasto fiscal correspondiente a la dieta adicional que se otorgue al miembro que no se desempeñe como ministro de la Corte Suprema, la que ascenderá a \$16.707 miles anuales. Por su parte, en los años en que se realicen elecciones municipales se observará un incremento en los topes anuales con respecto a la ley vigente, con lo que el mayor gasto fiscal totalizará a \$27.844 miles.
- d. La definición de la remuneración del secretario o secretaria técnica de la Comisión del art. 38 bis de la Constitución tiene por objetivo formalizar la remuneración que actualmente recibe dicho funcionario, razón por la cual no implica un mayor gasto fiscal.
- e. El resto de las nuevas indicaciones son de naturaleza normativa, por lo que no tendrán incidencia sobre el presupuesto fiscal.

El efecto fiscal de las normas que se propone reponer fue informado en los informes financieros precedentes.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que Otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del Sector Público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 25GG

I.F. N°25/19.01.2026

I.F. N°21/14.01.2026
I.F. N°12/12.01.2026
I.F. N°11/09.01.2026
I.F. N°09/09.01.2026
I.F. N°03/05.01.2026

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
- Ministerio de Hacienda -
JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos

